

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Autoriza renovación de certificado de clasificación de Mantenimiento, Grado III del Club Aéreo Rancagua, N° 060.

N° 08/2/2/0175

SANTIAGO, **09 AGO. 2013**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Club Aéreo "RANCAGUA.", RUT 70.613.600-2, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento en las Aeronaves propias y la de sus asociados, siempre que no sean comerciales y las de otros Clubes Aéreos, Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y limitaciones
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación Grado III de Mantenimiento Aeronáutico N° 060.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Hoja de Habilitaciones y limitaciones presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aeródromo La Independencia en Rancagua S/N
 - Rancagua – Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la Hoja de Habilitaciones y Limitaciones aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico que integra el Mantenimiento del Club Aéreo.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
- d) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica, **Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03**, para el otorgamiento del Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico de Clubes Aéreos.
- e) Que, con fecha 19 de Julio del 2013, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 72.551
- f) Que, el Club Aéreo "RANCAGUA", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- g) Que con fecha 27 de Julio del 2013, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al Club Aéreo "RANCAGUA", con domicilio en la ciudad de Rancagua – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves del Club, Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, N° 060.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 28 de Julio del 2015 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD